

12ª edición

Programa Santander Emplea Cultura

Bases Legales

Contenido de las Bases Legales de la 12ª edición

Programa Santander Emplea Cultura

1	Presentación	4
2	Destinatarios	4
3	Requisitos de participación	5
3.1	Para Organizaciones	5
a.	Personalidad jurídica.....	5
b.	Ámbito geográfico.....	5
c.	Oferta de puesto de trabajo vacante	5
d.	Documentación a aportar	5
e.	Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander	6
3.2	Para Candidatos/as	6
a.	Requisitos generales.....	6
b.	Formación académica.....	6
c.	Situación laboral	6
d.	Disponibilidad	6
e.	Participación en esta convocatoria	7
f.	Documentación por aportar	7
g.	Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander	7
4	Dotación económica.....	7
5	Mecánica de participación.....	8
5.1	Para Organizaciones	8
a.	Presentación de solicitudes.....	8
b.	Criterios de valoración	8
c.	Proceso de selección	9
5.2	Para Candidatos	9
a.	Presentación de solicitudes.....	9
b.	Criterios de valoración	10
c.	Proceso de selección	10
6	Calendario	10

o Convocatoria para Organizaciones	10
o Convocatoria para Candidatos/as.....	11
7 Desembolso de la ayuda	12
8 Contratación.....	12
9 Incorporación a los puestos de trabajo.....	13
10 Encuentros y talleres	13
11 Justificación	13
12 Propiedad intelectual e industrial.....	14
13 Confidencialidad y protección de datos.....	14
14 Prevención del blanqueo de capitales	15
15 Exoneración de responsabilidad.....	15
16 Interpretación de las bases	16
17 Ley aplicable y jurisdicción.....	16
18 Dudas, preguntas y contacto.....	16

Las presentes bases legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco del **programa Santander Emplea Cultura**.

1 Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el apoyo a la educación superior, la empleabilidad y el emprendimiento para favorecer el progreso de las personas y las empresas.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el tercer sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas ideas, dentro del área de cultura de Fundación Banco Santander, se presenta la **12ª edición del programa Santander Emplea Cultura** (en adelante, el "Programa"), destinado a crear empleo entre los jóvenes especializados en cultura contemporánea y a ayudar a crecer de forma sostenible a las organizaciones del sector cultural.

Para llevarlo a cabo, Fundación Banco Santander realizará **dos convocatorias consecutivas**:

1. Una primera **Convocatoria para organizaciones** que quieran cubrir un puesto de trabajo dentro de su estructura (en adelante, las "Organizaciones Participantes").
2. Una segunda **Convocatoria para candidatos/as** que quieran optar a estos puestos (en adelante, los/las "Candidatos/as").

Las presentes Bases legales resultarán de aplicación para las dos convocatorias de esta 12ª edición del Programa.

2 Destinatarios

El Programa tiene dos tipos de destinatarios:

1. **Organizaciones Participantes:** organizaciones relacionadas con la cultura contemporánea que necesiten incorporar un empleado en su estructura y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3.1. de las presentes bases legales. Dentro de la cultura contemporánea, el Programa está enfocado a organizaciones cuya actividad se dedique principalmente a las siguientes áreas de actuación: artes visuales, artes vivas, mediación y gestión cultural y arte comunitario y participativo.
2. **Candidatos/as:** el Programa tiene como objetivo principal la creación de empleo entre jóvenes especializados en cultura contemporánea. Podrán participar aquellas personas que hayan cumplido 18 años a fecha 1 de enero de 2026 y que no hayan cumplido 33 años a fecha 31 de diciembre de 2026, inclusive. Además, deberán acreditar formación relacionada con el sector cultural. Adicionalmente, los Candidatos/as deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 3.2. de las presentes bases legales.

3 Requisitos de participación

IMPORTANTE: el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión del Programa.

3.1 Para Organizaciones Participantes

a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán ser personas jurídicas y estar constituidas legalmente como asociaciones, cooperativas, sociedades, fundaciones, empresas, etc. debiendo estar inscritas en el Registro correspondiente a su actividad. Adicionalmente, deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de presentarse a esta Convocatoria.

No podrán ser Organizaciones Participantes en el Programa: las personas físicas (incluyendo autónomos), las Administraciones Públicas, las empresas públicas, las fundaciones públicas y otros entes públicos. Asimismo, quedan excluidas las obras sociales de las cajas de ahorro, las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de la alta dirección de Banco Santander o de Fundación Banco Santander o las organizaciones de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro que ostente un cargo público.

b. Ámbito geográfico

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español y ofrecer un puesto de trabajo que se desarrolle en él, aunque su ámbito de actuación pueda ser provincial, autonómico, estatal o internacional.

c. Oferta de puesto de trabajo vacante

Las Organizaciones Participantes podrán presentar un único puesto de trabajo vacante en esta Convocatoria. Deberá realizarse dentro del periodo de presentación de solicitudes y conforme a los criterios fijados en estas bases legales.

d. Documentación a aportar

Toda Organización Participante deberá completar el formulario de Santander Emplea Cultura alojado en el portal de convocatorias de Fundación Banco Santander.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se expone una relación de documentos que, además, deberán aportar las Organizaciones Participantes en caso de ser seleccionadas como beneficiarias en esta primera Convocatoria para Organizaciones:

- Relación de datos identificativos de órganos de Gobierno
- Copia de los Estatutos vigentes
- Tarjeta de identificación fiscal
- Memoria o dossier de actividades del último ejercicio cerrado

- Copia del acta de Constitución
- Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social (en caso de estar dada de alta) y la Agencia Tributaria
- Firma de contrato de donación entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria.

e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander

Las organizaciones que hayan sido beneficiarias de fondos del programa Santander Emplea Cultura en las últimas cinco ediciones no podrán participar en la presente Convocatoria. Sí estará permitido participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

Asimismo, deberán aportar documentación justificativa del uso correcto de las ayudas que hubieran podido obtener de Fundación Banco Santander, en caso de ser requerida.

3.2 Para Candidatos/as

a. Requisitos generales

Los/Las Candidatos/as deberán haber cumplido 18 años a fecha 1 de enero de 2026 y no haber cumplido 33 años a fecha 31 de diciembre de 2026, inclusive. Asimismo, deberán contar con nacionalidad española o permiso de residencia y de trabajo en España durante todo el período de participación en el Programa.

b. Formación académica

Los/Las Candidatos/as deberán disponer de una formación académica relacionada con el sector cultural y un currículum acorde al perfil requerido para los puestos de trabajo ofertados por las organizaciones ganadoras.

c. Situación laboral

Los/Las Candidatos/as deberán encontrarse en situación de desempleo en la fecha de incorporación al puesto de trabajo ofertado (prevista para junio de 2026). También podrán presentarse aquellos/as Candidatos/as que estén disfrutando de una beca (incluso en el sector cultural), tengan un empleo temporal o trabajen en un sector ajeno al cultural.

Asimismo, es requisito fundamental no haber realizado prácticas curriculares ni haber colaborado de manera estable o habitual con la organización ganadora para la que el/la Candidato/a solicita el empleo.

d. Disponibilidad

Los/Las Candidatos/as deberán estar en disposición de poder realizar las funciones del empleo ofertado durante un periodo mínimo de un (1) año.

e. Participación en esta convocatoria

Cada Candidato/a deberá presentar su solicitud dentro del periodo de presentación y conforme a los criterios fijados en estas bases legales.

Mentir en los datos personales o académicos será causa de exclusión del Programa, incluso aunque cumplan con los requisitos que la organización ganadora solicite.

f. Documentación por aportar

Todo/a Candidato/a deberá completar el formulario de participación en el portal de convocatorias de Fundación Banco Santander (<https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/>).

Adicionalmente, deberá estar en disposición de aportar documentación que acredite el contenido del currículum en caso de ser requerido por Fundación Banco Santander.

g. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander

Los/Las Candidatos/as que hayan sido beneficiarios/as de fondos del programa Santander Emplea Cultura en ediciones anteriores no podrán participar en la presente Convocatoria. Sí está permitido participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

4 Dotación económica

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada una de las diez organizaciones ganadoras una aportación económica de veintidós mil euros (22.000€) en concepto de donación dineraria, dividida en dos pagos diferenciados (uno por semestre) de once mil euros (11.000€) cada uno.

Los veintidós mil euros (22.000€) son una ayuda económica que se debe destinar, de manera prorrateada, a contribuir al sueldo mensual durante doce meses (1 año) del/ de la Candidato/a seleccionado/a, no pudiéndose destinar parte de la aportación a cubrir costes de contratación, formación para el/la empleado/a, equipamientos o cualquier otro gasto que no sea el sueldo directo que percibirá el/la Candidato/a seleccionado/a.

Si la organización ganadora receptora de la donación quisiera dedicar más recursos propios a la contratación, Fundación Banco Santander no intervendrá en esta decisión.

La aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Organización Participante en el correspondiente acuerdo de donación. Por procedimientos internos de Grupo Santander, esta cuenta debe estar abierta a nombre de la Organización Participante en Banco Santander o en Openbank.

Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interrumpir las ayudas económicas o incluso solicitar la devolución de estas si cualquiera de los beneficiarios (organizaciones ganadoras o Candidatos/as seleccionados/as) incumplieran las obligaciones fijadas en las presentes bases legales y/o las obligaciones establecidas en el contrato laboral suscrito entre

las partes, o si este contrato laboral se anulara por cualquier circunstancia, incluyendo la renuncia del/de la Candidato/a seleccionado/a. A efectos aclaratorios, dado que la ayuda económica total se debe destinar de manera prorrateada a contribuir al sueldo mensual que percibirá el/la Candidato/a seleccionado/a, en el caso de que el contrato laboral se rescinda o anule por cualquier circunstancia, la Organización Participante beneficiaria, deberá devolver la parte correspondiente de la ayuda económica recibida y no destinada a estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el contrato laboral se rescindiera por voluntad de cualquiera de las partes dentro de los dos (2) primeros meses desde la fecha de entrada en vigor del Contrato, se podrá formalizar por una única vez un nuevo contrato laboral entre la Organización Participante beneficiaria de la ayuda y un/una nuevo/a candidato/a.

5 Mecánica de participación

5.1 Para Organizaciones

a. Presentación de solicitudes

Las Organizaciones Participantes deberán enviar su solicitud a través del **portal de convocatorias de Fundación Banco Santander** (<https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/>). Para ello, tendrán que registrarse y cumplimentar debidamente el formulario web. Cada Organización Participante podrá presentar un único puesto de trabajo vacante para esta Convocatoria.

Una vez enviado el formulario no podrán realizarse modificaciones en la información, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten.

b. Criterios de valoración

A la hora de realizar el análisis de cada solicitud, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios generales:

- Relacionados con la propia entidad: su misión, su visión y qué valores aplica en sus actuaciones.
- Trayectoria acreditada.
- Capacidad económica para asumir los gastos relacionados con la contratación del/de la Candidato/a seleccionado/a y el desarrollo del Programa. Se valorará positivamente que la ayuda recibida no supere en más de un 20% el presupuesto anual de la entidad.
- Capacidad administrativa para la gestión de dichos trámites.
- Suficiencia de medios para poder facilitar al empleado inserción progresiva en el puesto de trabajo, soporte técnico y lugar de trabajo en caso de ser necesario.

- Capacidad de tejer redes de trabajo dentro del sector cultural y potenciar el trabajo colaborativo.
- Fomento de la innovación y la inclusión social en la Organización.

Criterios técnicos sobre los puestos de trabajo ofertados:

- Sostenibilidad en el tiempo: El puesto de trabajo deberá tener viabilidad en el futuro, a medio/largo plazo, independientemente de la financiación aportada por Fundación Banco Santander. La Organización Participante deberá exponer de forma clara esta viabilidad a medio/largo plazo.
- Necesidad demostrable: El puesto de trabajo deberá ayudar a cubrir necesidades reales y el ingreso del profesional en la estructura deberá influir en el desarrollo de la organización de forma global.
- Coherencia: El puesto deberá ser coherente con los objetivos de la Organización Participante.

c. Proceso de selección

Las solicitudes de las Organizaciones Participantes serán valoradas en una primera fase por Fundación Banco Santander.

Las Organizaciones Participantes finalistas serán valoradas en una segunda fase por un Comité de Selección compuesto por especialistas en distintos ámbitos de la cultura contemporánea de trayectoria acreditada y dos representantes de Fundación Banco Santander. Las diez (10) Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias serán elegidas por dicho Comité.

El Comité de Selección también se ocupará de seleccionar a dos (2) organizaciones adicionales suplentes.

5.2 Para Candidatos/as

a. Presentación de solicitudes

Los/Las Candidatos/as participantes deberán enviar su solicitud a través del portal de convocatorias de Fundación Banco Santander (<https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/>). Para ello, tendrán que registrarse, cumplimentar debidamente el formulario web y seleccionar uno de los puestos de trabajo ofertados.

Una vez enviado el formulario no podrán realizarse modificaciones en la información, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten.

b. Criterios de valoración

A la hora de realizar el análisis de cada Candidato/a participante, además de tenerse en cuenta la adecuación de sus capacidades y aptitudes al puesto concreto ofertado por la Organización Participante, se valorarán positivamente:

- Interés por el sector cultural y vinculación con el mismo.
- Titulación de grado o postgrado universitario o estudios complementarios en relación con la cultura contemporánea.
- Conocimiento de idiomas (dependiendo en cada caso del perfil solicitado).

c. Proceso de selección

Las solicitudes serán valoradas en una primera fase por una Consultora de Recursos Humanos, que se encargará de seleccionar a los/las Candidatos/as finalistas que mejor encajen en los puestos de trabajo ofertados.

Tras esta primera selección y, con el fin de asegurar el éxito del Programa conectando a las Organizaciones Participantes con los/las Candidatos/as que mejor se ajusten a su perfil, Fundación Banco Santander proporcionará a las Organizaciones Participantes ganadoras un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Candidatos/as seleccionados/as de entre los Candidatos/as participantes, para que sean las propias organizaciones quienes tomen la última decisión tras una entrevista personal de obligado cumplimiento a todos los Candidatos/as finalistas para el puesto.

Para garantizar la transparencia del proceso de selección, la Consultora de Recursos Humanos será la única responsable de seleccionar a los finalistas que serán presentados a las Organizaciones Participantes para la elección final.

6 Calendario

La presente Edición constará de dos (2) convocatorias consecutivas que se desarrollarán conforme al siguiente programa de actuaciones:

○ Convocatoria para Organizaciones Participantes

- **FASE 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
 - Inicio: 25 de noviembre de 2025 a las 10:00h (hora peninsular española)
 - Fin: 18 de diciembre de 2025 a las 17.00h (hora peninsular española)
- **FASE 2. ESTUDIO DE SOLICITUDES**
 - Inicio: 18 de diciembre 2025
 - Fin: 29 de enero de 2026
- **FASE 3. RESOLUCIÓN**
 - La resolución se publicará el 4 de febrero de 2026 en la web de Fundación Banco Santander

- **Convocatoria para Candidatos/as**

- **FASE 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- Inicio: 5 de febrero de 2026 a las 10:00h (hora peninsular española)
 - Fin: 19 de febrero de 2026 a las 17.00h (hora peninsular española)

- **FASE 2. ESTUDIO DE SOLICITUDES**

- Inicio: 20 de febrero de 2026
 - Preselección y entrevistas: febrero - abril de 2026

- **FASE 3. RESOLUCIÓN**

- La resolución se publicará en mayo de 2026 en la web de Fundación Banco Santander

La fecha de incorporación de los/las Candidatos/as seleccionados/as a las Organizaciones Participantes que hayan resultado ganadoras será, en principio, en junio de 2026.

6.1. Fase 1: Presentación de solicitudes

Durante esta fase las Organizaciones y Candidatos/as Participantes deberán registrarse en el portal de convocatorias de Fundación Banco Santander (<https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/>) y rellenar el formulario de participación. Toda candidatura presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el formulario web a través del cual se formaliza la inscripción en esta Convocatoria dejará de estar operativo.

Subsanación de errores. Una vez presentada la candidatura en el portal de convocatorias de Fundación Banco Santander, no podrán realizarse modificaciones en la documentación aportada, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten. **Errores u omisiones en dicha documentación supondrán la expulsión de las Convocatorias.**

6.2. Fase 2: Estudio de solicitudes

Durante esta fase se elaborará una lista de candidaturas que cumplen con los criterios establecidos en el punto 5 de las presentes bases legales.

Aclaración de dudas: con el fin de aclarar aquellas cuestiones que hubieran podido surgir a lo largo de esta fase, tanto los representantes de las Organizaciones Participantes como los/las Candidatos/as podrán ser convocados por Fundación Banco Santander.

6.3. Fase final: Resolución

La resolución del Comité de Selección Santander Emplea Cultura, encargado de elegir las diez (10) Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de esta edición, así como a dos (2) organizaciones adicionales suplentes, se anunciará en la página web de Fundación Banco Santander.

Asimismo, en un segundo momento, se publicarán a través de esta misma vía los nombres de los/las Candidatos/as beneficiarios/as, seleccionados/as por las Organizaciones Participantes seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo ofertados.

7 Desembolso de la ayuda

Una vez se publique la resolución donde se anuncien las Organizaciones Participantes beneficiarias de la presente edición del programa Santander Emplea Cultura, Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para solicitarles la información y documentación que resulte necesaria para poder realizar las aportaciones económicas. Como se especifica en el punto 4 de estas bases legales, estas aportaciones se realizarán en dos (2) pagos diferenciados (uno por semestre).

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de cada Organización Participante seleccionada, en Banco Santander o en Openbank, en un plazo máximo de noventa (90) días desde la entrega de toda la documentación requerida.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la tardanza de las Organizaciones Participantes beneficiarias en aportar dicha información y/o documentación no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

8 Contratación

Una vez seleccionados/as los/las Candidatos/as por parte de las Organizaciones Participantes beneficiarias se firmará un contrato laboral entre ambas partes.

Fundación Banco Santander no formará parte de esta contratación. La relación laboral se establecerá entre la Organización Participante beneficiaria de la ayuda y el/la Candidato/a seleccionado/a.

Las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias se comprometen a proporcionar a los/las Candidatos/as seleccionados/as un contrato laboral estable con las siguientes características:

- Tipo de contrato: indefinido.
- No se admitirán contrataciones para empleados en prácticas o becados.
- Jornada completa.

Los/Las Candidatos/as seleccionados/as y las Organizaciones Participantes beneficiarias deben cumplir con las obligaciones previstas en las presente bases legales, así como todas aquellas obligaciones legales que les resulten aplicables.

9 Incorporación a los puestos de trabajo

Los/Las Candidatos/as seleccionados/as se incorporarán a los puestos de trabajo, en principio, en junio de 2026.

Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la incorporación no se pudiera llevar a cabo como originalmente fue planeada, se podrá cancelar, retrasar o modificar la fecha de incorporación previamente señalada.

En este supuesto, Fundación Banco Santander quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse, en línea con lo indicado en el punto 16 de las presentes bases legales.

En el caso de que durante el desarrollo del Programa se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los puestos de trabajo, entendiendo como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del puesto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

10 Encuentros y talleres

Fundación Banco Santander organizará, a lo largo del Programa, encuentros y talleres de obligada asistencia para los/las Candidatos/as y Organizaciones seleccionados. Estos talleres tienen como objetivo último favorecer la comunicación entre los implicados y compartir aprendizajes claves, garantizar el adecuado seguimiento y asegurar el correcto desarrollo del programa. La no asistencia a estos eventos podrá conllevar la expulsión del programa.

Se realizarán un máximo de tres (3) talleres anuales para los/las Candidatos/as seleccionados/as y de tres (3) para las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de las ayudas. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de establecer las fechas y lugar para cada uno de los talleres.

En el caso de los encuentros para las Organizaciones Participantes beneficiarias, será necesaria la asistencia de la persona responsable (o mentor) del/de la Candidato/a seleccionado/a, que será el interlocutor único entre la Organización Participante beneficiaria y la Fundación Banco Santander.

Fundación Banco Santander se ocupará de los gastos de transporte (viaje de ida y vuelta) y de alojamiento derivados de estos encuentros, en caso de ser necesarios.

11 Justificación

Tanto Organizaciones Participantes como Candidatos/as seleccionados/as, deberán rellenar un formulario de justificación a los nueve (9) meses del comienzo del programa. Este formulario estará disponible en el portal de convocatorias de Fundación Banco Santander (<https://portalconvocatorias.fundacionbancosantander.com/>).

IMPORTANTE:

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información que se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la evaluación del Programa. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes y Candidatos/as beneficiarios/as se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información y/o documentación justificativa que le sea solicitada.
- **Incumplimiento de plazos de contratación o de aportar información justificativa:** en caso de no ser posible la contratación del/la Candidato/a para la que Fundación Banco Santander realiza la aportación económica, o de no facilitar la documentación solicitada, Fundación Banco Santander se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

12 Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al programa Santander Emplea Cultura no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander podrán reproducir y utilizar el nombre y marca de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimientos y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas bases legales.

Las Organizaciones Participantes, incluidas las que resulten seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos.

En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

13 Confidencialidad y protección de datos

Información confidencial. En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, los/las Candidatos/as, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa Santander Emplea Cultura. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Datos personales. Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción por parte de las Organizaciones Participantes y de los/las Candidatos/as, serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución del programa Santander Emplea Cultura y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Derechos sobre los datos personales. En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de Fundación Banco Santander, a la dirección Calle Serrano 57 Madrid 28006, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico **privacidadfundacionbs@gruposantander.com**. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

14 Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de diez (10) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

15 Exoneración de responsabilidad

Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes y/o los/las Candidatos/as. Fundación Banco Santander queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes y/o los/las Candidatos/as, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Caso fortuito o causa de fuerza mayor. Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria incluido el calendario de actuaciones, sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier organización participante, Candidatos/as y/o cualquier tercero, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

Circunstancias imputables a terceros. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A.

quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

16 Interpretación de las bases

Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las bases legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes y los/las Candidatos/as se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provenga de las Organizaciones Participantes ni de los/las Candidatos/as y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes y Candidatos/as, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus bases y los criterios de selección y adjudicación. Las decisiones de Fundación Banco Santander y del Comité de Selección de Santander Emplea Cultura serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones y Candidatos/as Participantes.

La participación en el programa Santander Emplea Cultura implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.

17 Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes bases legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes bases legales por parte de una Organización Participante o Candidato/a, determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes, los/las Candidatos/as y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

18 Dudas, preguntas y contacto

En el apartado de Santander Emplea Cultura de la web de Fundación Banco Santander dispone de una guía de preguntas frecuentes sobre ambas convocatorias.

Para cualquier pregunta adicional las Organizaciones Participantes y los/las Candidatos/as se pueden poner en contacto con la Fundación Banco Santander a través de correo electrónico, en

la dirección infofundacionbs@gruposantander.com, especificando en el asunto del email "12ª edición Santander Emplea Cultura" o llamando al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

Bases legales aprobadas el 21 de noviembre de 2025